EXPEDIENTE: 08-001-31-05-006-2019-00391-00
TIPO DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ANA ZAMBRANO DE CORREA
DEMANDADO: COLPENSIONES

SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO
17 DE OCTUBRE DE 2023

Señora Juez, por secretaría se procede a elaborar la liquidación de costas del proceso de la referencia, conforme a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P.

Agencias en derecho Primera instancia.	$1.590.000
Agencias en derecho segunda instancia.	$580.000
Gastos acreditados.	$0
Total costas	$2.170.000

SON: DOS MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS ($2.170.000)

CRISTIAN BERNAL BUELVAS
SECRETARIO

Expediente No. 2019-391

SECRETARÍA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
23 DE OCTUBRE DE 2023

En la fecha al Despacho de la señora Juez, con el anterior proceso ordinario, seguido por **ANA ZAMBRANO DE CORREA** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES,** informándole que se encuentran liquidadas las costas procesales. Sírvase proveer.

CRISTIAN BERNAL BUELVAS
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
23 DE OCTUBRE DE 2023

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el Despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

1. **De la liquidación de costas.**

Observa el despacho que, la liquidación de costas, realizada por la secretaría, viene efectuada conforme a lo ordenado, en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., aplicable por analogía, en virtud del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S., por lo que corresponde impartir la aprobación sobre la misma.

2. **De la terminación del proceso ordinario.**

Ahora bien, se evidencia que el sublite cuenta con sentencias de primera y segunda instancia, debidamente ejecutoriadas; así mismo, con la decisión que se está adoptando se puede establecer que, se hallan agotadas todas las etapas del proceso ordinario laboral; como consecuencia y al no existir solicitudes relacionadas con el cumplimiento de sentencia, el Despacho declarará la terminación del mismo y se ordenará el archivo de las presentes diligencias.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APRUÉBESE en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría por encontrarse ajustada a la ley, en cuantía DOS MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS

($2.170.000); de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: DECLARAR terminado el presente proceso ordinario laboral promovido por **ANA ZAMBRANO DE CORREA** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES.**, de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: ARCHÍVESE, por secretaría el presente proceso ordinario laboral, una vez ejecutoriada la presente decisión, previo los rituales de ley y anotaciones en el portal web Siglo XXI TYBA y demás aplicativos correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ
JUEZ

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 24 DE OCTUBRE DE 2023, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR ESTADO No. 46
IBR